

ACUERDO REGIONAL N°189-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

“Mediante Informe de Precalificación N°169-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°0395-2023-GR.-JUNÍN/GR**, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: “En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar”, así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su artículo 19.4 °: “En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción”. Entonces queda establecido que la **Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad**. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ...”.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don **ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inicio del procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°0395-2023-GR.-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. (**Miembro**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y al ex funcionario citado. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ure*